



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la familia es un grupo fundamental ante la sociedad en donde el bienestar y el crecimiento de sus miembros y en específico de los menores es esencial, pues se debe de contar con la protección necesaria para una vida independiente en sociedad basada en respeto.
2. Que los niños y niñas deben crecer en el seno de la familia, en un entrono basado en amor, comprensión y felicidad y ser educados conforme a nuestra carta magna, pues debido a su falta de madurez física y mental, necesita protección y un cuidado especial.
3. Que la educación es un derecho fundamental, el cual debe estar basado en valores y principios donde se promueva la libertad de expresión el respeto hacia los demás, la solidaridad entre las personas y la tolerancia.
4. Que en diversos instrumentos jurídicos internaciones, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros más en materia de derechos humanos, se ha establecido que toda persona tienen derechos y libertades que deben ser respetados sin distinción alguna, ya sea por motivos de raza, sexo, idioma, color y religión, o bien, de otra índole.
5. Que en ese contexto, se crean espacios de expresión para las niñas y niños de nuestro País, surgiendo en 2003 el Parlamento Infantil del Poder Legislativo a nivel nacional y en el Estado de Querétaro en 2006, evento que se celebra de manera anual; generando un esfuerzo de educación cívica y en particular en el derecho de participar para que no solamente los diputados escuchen sus voces, sino para que atiendan en forma positiva los problemas y propuestas de los legisladores infantiles, tal como ocurrió en el Noveno Parlamento Infantil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, realizado en el mes de abril de 2013.
6. Que entre los problemas que aquejan a nuestros niños, se encuentra el llamado acoso escolar, conceptualizado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) como todos aquellos procesos de intimidación y victimización entre iguales; es decir, entre compañeros y compañeras de aula o de centro escolar.

7. Que en las escuelas siempre han existido niños con la peculiaridad por mostrar un comportamiento antisocial que los lleva, de alguna forma, a realizar actos de molestia que conducen, como consecuencia, a convertir a quienes son débiles de esas conductas en víctimas.
8. Que el *bullying* o acoso escolar, es una forma de comportamiento violento y sobre todo persistente, que se puede llevar a cabo durante semanas o incluso meses y donde se lleva a la víctima a una situación de completa indefensión.
9. Que dentro de las aulas de las escuelas están siendo muy comunes las prácticas de comportamiento de violencia, emanadas por la discriminación derivada del estatus socioeconómico, sexo, raza, origen o simplemente sin causa alguna en particular, lo que trae como resultado un clima de poca o incluso nula confianza para la víctima.
10. Que este tipo de prácticas, produce en la mayoría de los casos, además de baja autoestima, la falta de respeto por sí mismo y, lo más grave, la comisión de algún delito e incluso hasta el suicidio.
11. Que para terminar con esta problemática, resulta necesario contar con programas especializados que la combatan y que al mismo tiempo prevengan el *bullying* o acoso escolar; que se brinde apoyo y asesoría en las escuelas desde el nivel básico, a fin de fomentar el respeto hacia los demás en las tomas de decisiones y en los proyectos que realicen.
12. Que aún cuando los maestros saben cómo transmitir conocimientos en diversas materias, es indispensable que en las escuelas se cuente con psicólogos capacitados que orienten con pláticas informativas sobre cómo prevenir este fenómeno que tanto perjudica, ayudando a resolver los conflictos que ya existen, pues es un problema de convivencia que se da en todas las instituciones educativas, donde los principales factores son agresiones, tanto físicas como verbales.
13. Que a pesar de que la contratación de profesionistas en psicología en las diferentes escuelas de educación básica es obligatoria, según lo dispuesto en el artículo 33, fracción XIV, de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, sabemos que aún no ha quedado satisfecha tal disposición normativa; sin embargo, es necesario que se detecten cuáles son las escuelas con mayor índice de riesgo, con la finalidad de erradicar el *bullying* y desarrollar un ambiente sano y seguro para los educandos.
14. Que en ese sentido, es oportuno exhortar a las autoridades competentes para que analicen y tomen las medidas pertinentes a fin de que destinen recursos a las escuelas de nivel básico para la contratación de especialistas que atiendan los centros educativos con mayor índice de *bullying* en el Estado de Querétaro, a efecto de favorecer la erradicación de la citada problemática.



15. Que es importante que en el proceso de impartición de la educación básica, se tomen las medidas pedagógicas que aseguren la integridad física, psicológica y social de los alumnos, en específico sobre la base del respeto a su dignidad y que la disciplina que se transmita sea compatible a su edad y sus necesidades.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), PARA QUE SE DETECTE Y ATIENDA EL FENÓMENO DEL ACOSO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL BÁSICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta a los titulares de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro y de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), a tomar las medidas conducentes que permitan destinar los recursos para la contratación de personal calificado en el área de la Psicología, que apoye a las instituciones de educación básica en el Estado donde se detecte el mayor índice de problemas de acoso escolar, mejor conocido como *bullying*, para que se atienda y dé tratamiento, en observancia a lo dispuesto en el artículo 33, fracción XIV, de la Ley de Educación del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Remítase el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE**

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NUÑEZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ), PARA QUE SE DETECTE Y ATIENDA EL FENÓMENO DEL ACOSO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL BÁSICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO)